

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
64/2026**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SSLyP/DJ/20108/2026-04 y anexos de Isaac Pimentel Mejía, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	8827

Documentales que se depositaron el diecisiete de abril del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el veintinueve siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiséis.

I. Contestación demanda órgano legislativo.

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, por medio del cual contesta la demanda en esta controversia constitucional, en términos de los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Representación.

En virtud que se adjunta a la contestación la documental correspondiente a la designación del promovente, se reconoce su representación en relación con el Poder Legislativo del Estado de Morelos¹.

III. Domicilio, autorizados, delegados y pruebas.

¹ En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 36, fracción XVI de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...).
XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2026

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 5, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, el promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, designa como autorizados y delegados a las personas que menciona y ofrece como pruebas la documental que efectivamente acompaña y las que exhibe en formato digital contenidas en un disco compacto (CD), la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia.

IV. Acceso a expediente electrónico.

Respecto de la solicitud del Poder Legislativo del Estado de Morelos relativa al acceso al expediente electrónico, de la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que los delegados que menciona cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente su petición.**

Con la precisión que la consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General 8/2020.

V. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados y autorizados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VI. Cumplimiento de requerimiento.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Legislativo demandado **dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintitrés de febrero de este año**, al remitir copia certificada en formato digital de los antecedentes legislativos del decreto impugnado, contenida en un disco compacto. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2026

VII. Traslados.

Con fundamento en el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora, la Fiscalía General de la República y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la contestación de demanda y sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VIII. Fecha de audiencia.

Visto el estado procesal del expediente, con apoyo en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las once horas del diecisiete de junio de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General **8/2020**.

Se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (**CURP**) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su **CURP** y **FIREL** o con firma electrónica **FIEL (e.firma)**.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGAMFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2026

Una vez que este Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

IX. Notifíquese.

Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, así como electrónicamente a la parte actora y a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de seis de mayo de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **64/2026**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.
SRB/MESH/DAAG. 4

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	EUMY630915MDFSSS02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e34000000000000000000400	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2026T07:29:23Z / 12/05/2026T01:29:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	Firma	c3 35 5a 0b c8 2e 1e 38 17 5f 3 28 f8 16 f3 42 5f 41 f6 fa f5 6b ab a6 6a 1e 7d 40 c7 d0 f4 f9 a9 5c c1 3b 67 87 cd a1 57 a0 e4 c8 ff 53 6d dc 75 ec a7 5d 62 8d 49 14 ee 3a bc 82 0b 7f 7a 7c 1a d1 b3 f3 14 91 b4 b1 96 ad ed f9 39 ee 81 48 1e da da c3 9e 80 b8 25 d9 b0 a5 31 39 e9 55 ac af 65 f4 4b 40 43 7e d0 65 f8 b8 f5 99 db 3d 63 ec 5c d1 f7 10 76 d1 f9 0c 7a 8a 2e 38 bf a8 63 e9 ad 32 56 86 e2 19 36 43 ba 0c 06 43 95 05 a7 f1 6a dd 0b 14 ab e4 ef 23 e6 29 af a2 71 24 3a b1 5e 96 be 8c 51 3f 36 b6 50 22 ce 25 f6 1e c5 1e 9e cd 7b 39 6f 69 1d a3 9e 9f 38 ce ab 7c 90 f7 37 4b 1b 3d 7b 24 8b 95 aa 66 7c 98 14 47 0c c8 6d 7d a9 c6 d2 e5 0c 9a d2 29 97 dd 3a 4a c5 46 28 e5 85 34 26 b7 c5 e4 dc 68 25 a3 68 42 c3 fd 4c 23 7d 7a 72 ee 8d 79 08 02 4b 98 86 8f 1e 42 e0 20 a1 4b 5b 22 08 fc c4 8a 16 89 76 ea 4c 66 24				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2026T07:29:23Z / 12/05/2026T01:29:23-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OSCP	706a662073636a6e34000000000000000000400				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2026T07:29:23Z / 12/05/2026T01:29:23-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	1464928				
	Datos estampillados	716E3FE2A64CC1BD18309313D71B02CB749AA5386BDFC6604FC748AC4995595411352				

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	SASF820211HOCNNR06				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T21:16:14Z / 08/05/2026T18:16:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	Firma	65 d7 8c 9e d4 be cd da a5 3f 19 c3 0a 71 f1 95 14 13 5d 72 7b d5 ee 4d f9 b1 59 75 04 e6 17 47 fc 7a 4e a7 a3 6d fe 2c f0 14 26 1c e7 08 4c 28 6d 96 35 96 07 b6 2d 9b d7 6a 17 d9 ae 30 e1 41 5e 70 83 26 78 c4 ab 15 a3 f6 e3 57 6f e4 d1 41 3d b8 87 58 fe 68 dd ea b3 07 d3 6f 5b 48 bc 20 48 aa 1b 7a 95 4d 83 8f 4e 38 eb 70 e0 23 4a e1 8d bf fd 7c 47 ab b6 f8 b6 ab 11 43 fe 39 ab 3b 7b fa b5 59 96 2f ac 41 4e 91 b0 c0 e4 86 ca 7e f4 1f 3c 39 28 a8 a7 e0 50 68 79 39 2d 87 2c fb 06 fc a1 f9 88 45 5b b6 25 bc 33 83 3d 43 57 52 77 41 94 22 f1 ba c2 d9 1b c2 36 49 7c c0 d0 86 8c 54 de ba 9f 1d 5f ed 40 c5 49 ad 56 df 1d bf 84 05 d0 72 a4 5d e9 43 e2 3a 51 e6 70 02 a9 57 9d d3 f5 b8 00 42 25 33 8c 45 cc 44 ba 0a c8 ad 0e 07 1f de 18 61 2f 0b 5a 1fe 4 21 3c 25 94 b1				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T21:16:15Z / 08/05/2026T15:16:15-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACT del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663200000000000000000007587				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T21:16:14Z / 08/05/2026T15:16:14-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	1454476				
	Datos estampillados	CD095B739357300F5FD7D144504A944F12DE52077CAC14617BBF4F50637A5737FE2B1				